

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020)

Custodia-Alimentos-Visitas 2018-0725

Advierte el despacho que en auto de 8 de noviembre de 2019, se decreto la prórroga del presente proceso bajo lo preceptuado en el artículo 121 del C.G.P., sin tener en cuenta que los términos para contestar la demanda estuvieron suspendidos, desde noviembre de 2018 hasta mayo de 2019, en razón a la solicitud de amparo de pobreza que hiciera la parte demandada, actuación que imposibilitaba continuar con el trámite procesal, hasta que la abogada en amparo manifestara su aceptación o la parte constituyera abogado, tal y como ocurrió, en aras de ejercer su derecho a la defensa; por lo que ejerciendo el control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.G.P., se DISPONE:

Declara sin valor ni efecto el proveído de 08 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE (3)

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
Nº. 57 DE HOY 31 JUL 2020
Secretaría